



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE ROTARY CLUB CIUDAD DEL ESTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE).-

El Rotary Club Ciudad del Este, en este acto representada por su presidente, Victor S. Cuenca Fernández, quien fija domicilio para este efecto en Ciudad del Este, Avenida 11 de setiembre esquina avda. Luis María Argaña y la Universidad Nacional del Este en adelante UNE, representada en este acto por el Rector Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González, domiciliado en sede en Ciudad del Este, Paraguay, Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

Constituye el objetivo de este convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos de desarrollo institucional del Rotary Club Ciudad del Este y la Universidad Nacional del Este (UNE) en beneficio común entre ambas instituciones partes.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE.

El presente convenio de cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

- La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnicos-científicos en las distintas áreas.
- El desarrollo conjunto de programas de extensión universitaria, pasantías, promoción y realización de eventos, entre otros.
- El usufructo de instalaciones y equipamientos que poseen ambas instituciones, para proyectos de interés común.
- El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen en beneficio de las instituciones partes.

CLÁUSULA TERCERA –EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se ejecutará por medio de acuerdos específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuáles se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este convenio.

Los acuerdos específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos;
- Recursos y administración;
- Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico;



- Compromisos de las partes (Derechos y Obligaciones)
- Descripción de las Tareas principales; y
- Vigencia y Duración.
- Forma de Rescisión
- Otros puntos que hagan propicia la ejecución del convenio

CLÁUSULA CUARTA–COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para cada Acuerdo específico a ser suscripto en virtud del presente convenio, se designará un coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del acuerdo. Se designarán, así mismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos de este.

CLÁUSULA QUINTA–ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los acuerdos específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEXTA –RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y una vez vencido este plazo, se renovará por un (1) año más, con una notificación anticipada de sesenta (60) días hábiles a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación o prórroga de la vigencia del presente Convenio cuando lo considere oportuno. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días hábiles después de la comunicación efectiva entre ambas instituciones.



CLÁUSULA OCTAVA - COMUNICACIONES.

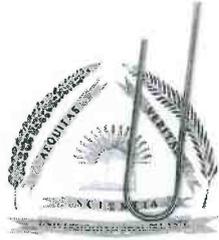
Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento, con el cargo correspondiente de la mesa de entrada de las instituciones respectivas.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente convenio en (2) dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, capital de Alto Paraná, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.


Victor S. Cuenca Fernández
Presidente
Rotary Club Ciudad del Este



Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector
Universidad Nacional del Este



ORIGINAL con
 16-10-19
 SG - GE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO

Asesoría de Relaciones Públicas

Memorando ARP/ 019/2019

A : Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González , Rector
De : Lic. Mirtha Cristaldo Solis, Asesora de Relaciones Públicas
Fecha : 16 de octubre de 2019
Asunto : Elevar al Gabinete Convenio (versión original)

Señor Rector

Tengo a bien elevar Convenio suscrito, en versión original, entre la UNE y el Rotary Club Ciudad del Este

Cordialmente,

Lic. Mirtha Cristaldo Solis
Asesoría de Relaciones Públicas
Rectorado - UNE

SB
GG

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE SECRETARIA GENERAL	
Expte. N° 6884	Hojas Adjuntadas: 3
Referencia	Elevar Gabinete convenio
Fecha 16/10/19	Hora: 8:16
Revisado por: C	Maura Cabrera Gavilan
SE HA CONSTATADO QUE LA PRESENTE REVISIÓN NO TIENE ACEPTACIÓN NI RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	

RECIBIDO UNE